

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. N.E. 1021/16 Sec de Planif.-

///Plata, 20 de septiembre de 2017.

VISTO: La ley 14.616 que dispuso la creación de un Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Quilmes con sede y competencia territorial exclusiva en el partido de Florencio Varela,

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2038/16 designando al doctor Gastón Eduardo Echeveste como titular del citado Juzgado de Familia.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Almirante Brown N° 3241 de la localidad de Florencio Varela.

Que, atento el decreto de designación del doctor Echeveste no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela.

Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del citado organismo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1°: Fijar el día 24 de noviembre de 2017 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes sede Florencio Varela.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle Almirante Brown N° 3241 de la localidad de Florencio Varela, para lo

cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3º: Disponer que el cargo vacante -23974- incorporado a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1469/09 tenga la denominación presupuestaria de **Juez de Familia** (Grupo 13- Nivel 20), y sea asignado al Juzgado de Familia N° 3 del departamento judicial de Quilmes sede Florencio Varela (PRG 016-Administración de Justicia).

Artículo 4º: Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Quilmes podrá, previa intervención de la Secretaría de Personal, tomar el respectivo juramento de ley al citado magistrado (Ac. 2159).

Artículo 5º: Disponer que a partir de la fecha de inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 3 de Florencio Varela, con intervención de la Receptoría General de Expedientes de la Jurisdicción se sortearán los expedientes nuevos que ingresen, -excepto aquellas causas que registren antecedentes en los Juzgados N° 1 y 2-, adjudicando por cada tres (3) al Juzgado nuevo, uno (1) a cada uno de los restantes Juzgados de Familia del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela, hasta el 30 de Abril de 2018 inclusive.

Artículo 6º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema “Inforec” instalado en la Receptoría, a fin de permitir la aplicación del referido mecanismo de adjudicación.

Sin perjuicio de lo establecido, antes de finalizar el período precitado, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Artículo 7º: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Quilmes que eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Familia del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela.

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. N.E. 1021/16 Sec de Planif.-

Artículo 8°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

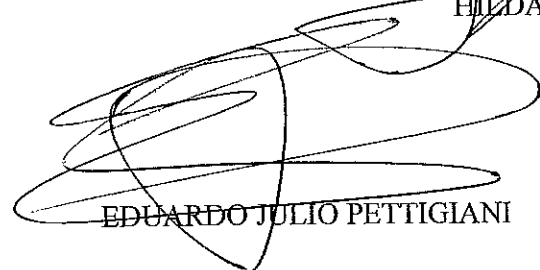
Artículo 10°: Disponer que el equipo de telefonía celular provisto oportunamente a los Juzgados de Familia de la jurisdicción, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3, será de uso compartido entre los Juzgados, asignándose al que se encuentre atendiendo el turno judicial.

Artículo 11°: El Dr. Echeveste deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

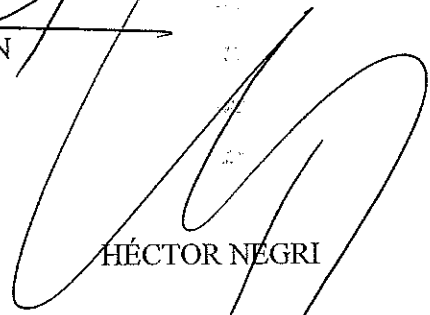
Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.



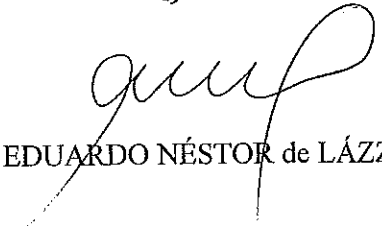
HILDA KOGAN



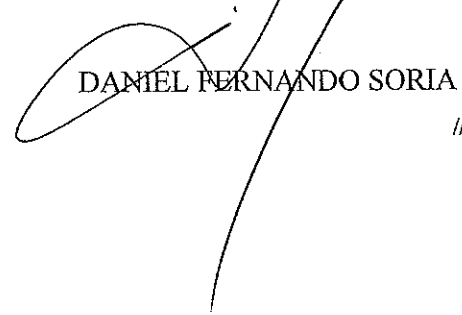
EDUARDO JULIO PETTIGIANI



HÉCTOR NEGRI



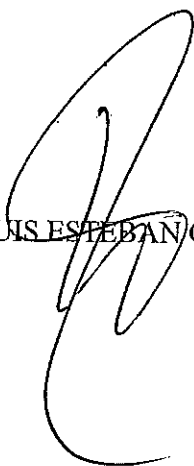
EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



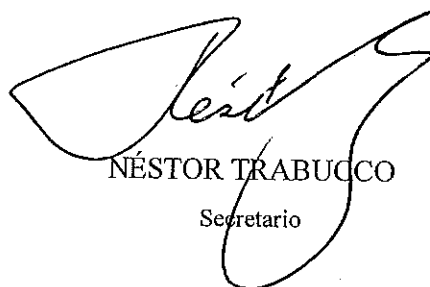
DANIEL FERNANDO SORIA

///

///



LUIS ESTEBAN GENOUD



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

001811



MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia